



## DOCUMENTO DE PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OPERACIONES RELATIVAS A LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ("ACREDITA").

### CONDICIONES DE LA AYUDA FSE PARA LAS OPERACIONES. PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN, FSE 2014-2020.

El nuevo periodo de programación de los Fondos Estructurales y de Inversión 2014-2020 establece, entre los requisitos para asegurar la buena gestión financiera de las ayudas, que en el proceso de selección de operaciones susceptibles de cofinanciación se facilite al beneficiario un documento que establezca las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución (artículos 67.6 y 125.3.c del Reglamento (UE) 1303/2013). Este requisito se aplica a todas las operaciones susceptibles de ser cofinanciadas, independientemente del método de gestión de las mismas (convocatorias de subvenciones, gestión directa, etc.).

Además, el Reglamento también dispone que se debe garantizar que los beneficiarios que participan en la ejecución de las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que hayan incurrido efectivamente o bien lleven un sistema de contabilidad a parte o bien asignen un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación (artículo 125.4.b del mencionado Reglamento).

Por otro lado, la pista de auditoría que debe estar presente durante todo el ciclo de gestión de las operaciones establece en el nuevo periodo unos requisitos mínimos para cada una de las formas de las subvenciones y de la asistencia reembolsable.

El sistema de justificación de las operaciones relativas a los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales objeto de estas instrucciones, será el de costes reales para los costes directos y en su caso cuando la operación genere costes indirectos podrán ser subvencionables mediante el uso de la tasa fija del 15%, calculado sobre los costes directos de personal, en aplicación del artículo 68.1.b del Reglamento (UE) 1303/2013.

El Organismo Intermedio está estudiando la posibilidad de aplicar otras opciones de costes simplificados que ofrecen los apartados b, c y d del mencionado artículo 67.1 y las del artículo 14 del Reglamento (UE) 1304/2013 específicas del Fondo Social Europeo (en adelante, FSE). Hasta entonces, es de aplicación el artículo 25.1 del Reglamento Delegado (UE) 480/2014 que establece que la pista de auditoría para el sistema de justificación de costes reales "permitirá que los importes agregados certificados a la Comisión se concilien con los registros contables detallados y los documentos justificativos en poder de la autoridad de certificación, la autoridad de gestión, los organismos intermediarios y los beneficiarios en relación con las operaciones cofinanciadas en el marco del programa operativo".

Dicho artículo establece también el requisito de que haya un registro disponible de la identidad y la ubicación de los organismos que conservan todos los documentos



justificativos necesarios para la pista de auditoría (cualquiera que sea el sistema de justificación de la operación).

La normativa comunitaria también regula importantes aspectos sobre los intercambios de información entre beneficiarios, organismos intermedios y autoridades. Así, el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014 requiere que las condiciones detalladas para el intercambio electrónico de datos se incluyan también en el documento que expone las condiciones de la ayuda de las operaciones.

Por último, en el documento de trabajo "Orientaciones a los Organismos Intermedios para la descripción de sus funciones y procedimientos en las actuaciones cofinanciadas por el FSE en España en el periodo de programación 2014-2020" (versión septiembre de 2015) de la Unidad Administradora del FSE (en adelante, UAFSE), se indica que en el documento de condiciones de la ayuda se debe recoger la normativa a aplicar incluyendo la descripción de las medidas antifraude que deben aplicarse en la operación y se recomienda incluir otras obligaciones comunitarias.

De este análisis normativo se desprenden los siguientes requerimientos sobre las condiciones de la ayuda para las operaciones de evaluación y acreditación de competencias profesionales:

*(En relación con los artículos 67.6 y 125.3.c del Reglamento (UE) 1303/2013)*

1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con la operación
2. El plan financiero y los costes de la operación
3. El calendario de ejecución de la operación

*(En relación con el artículo 125.4.b del Reglamento (UE) 1303/2013)*

4. El sistema de contabilidad separado o código contable adecuado de la operación

*(En relación con el artículo 25.1 del Reglamento Delegado (UE) 480/2014)*

5. La conciliación de importes agregados certificados con los registros contables detallados y los documentos justificativos para la justificación de costes reales
6. Obligaciones en materia de seguimiento
7. Documentos justificativos de la operación
8. Registro con identidad y ubicación de los organismos que conservan los documentos justificativos de la operación

*(En relación con el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) 1011/2014)*

9. Condiciones para el intercambio electrónico de datos de las operaciones
10. Obligaciones en materia de difusión y publicidad
11. Verificaciones de las operaciones y medidas antifraude

A continuación se desarrollan cada uno de los requerimientos enumerados:



## 1. Requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con las operaciones de "Acredita"

El Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, FSE 2014-2020 (en adelante, POEFE), establece como prioridad de inversión 10.3 la mejora de la igualdad de acceso al aprendizaje permanente para todos los grupos de edad en una actividad formal, no formal e informal, mejora de los conocimientos, las aptitudes y las competencias de la población activa y promoción de itinerarios flexibles de aprendizaje, incluso a través de medidas de orientación profesional y validación de competencias adquiridas. Dentro de esta prioridad de inversión se ha programado el objetivo específico 10.3.2 para "Aumentar el número de personas que reciben una validación y acreditación de competencias profesionales o certificación de experiencia laboral o de nivel educativo", dentro del cual se recogen las actuaciones relativas a la evaluación y acreditación de competencias profesionales.

El procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales persigue los objetivos enumerados en el artículo 1 del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral. La operación "Acredita", susceptible de cofinanciación por el FSE, se ejecutará de acuerdo con la normativa comunitaria y estatal en materia del FSE, así como por lo aprobado en el Acuerdo de Consejo de Ministros pertinente, la resolución por la que se publica dicho acuerdo, este documento sobre las condiciones de la ayuda y demás instrucciones que dicte el Organismo Intermedio.

Las actuaciones que pueden formar parte de la operación de "Acredita" son las siguientes:

- Acciones destinadas al desarrollo del procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral con arreglo al procedimiento previsto en el Real Decreto 1224/2009. Entre ellas, las actuaciones relativas a una o varias fases del procedimiento de acreditación: asesoramiento; evaluación; acreditación.
- Acciones previas al y durante el procedimiento de acreditación: actuaciones de análisis, difusión o información y de orientación sobre el procedimiento;
- Acciones que acompañan al procedimiento:
  - Actuaciones de formación y habilitación de personal asesor, orientador o evaluador;
  - Actuaciones de ofertas específicas de formación para las personas que participan en el procedimiento;
  - En caso de declararse elegibles por parte de la Autoridad de Gestión, el desarrollo de aplicaciones informáticas aplicables al procedimiento de evaluación y acreditación de competencias, excluida la adquisición de equipos.

Las operaciones de "Acredita" se vincularán a convocatorias concretas de evaluación y acreditación de competencias profesionales. Si una misma operación se va a financiar en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y también con otros Programas Operativos, deberá aportarse los datos identificativos de los otros programas así como de las categorías de intervención en las que se encuadra la operación en los mismos.

Las Autoridades educativas son beneficiarias de la ayuda asociada a estas operaciones según la definición de beneficiario recogida en el artículo 2.10 del Reglamento (UE)





1303/2013, es decir, son responsables de iniciar o de iniciar y ejecutar las operaciones. En caso de que la ejecución se realice junto con otros órganos de la misma Administración (Consejerías de Empleo, etc.) por tener competencias en el procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales, las Autoridades educativas serán responsables ante el Organismo Intermedio de las operaciones que ellas inician y que ejecutan otros órganos de la misma Administración.

## 2. El plan financiero y los costes de las operaciones de "Acredita"

El plan financiero de las operaciones de "Acredita" a cofinanciar en el marco del POEFE está determinado por las estimaciones del coste total que realicen las entidades beneficiarias y por los Acuerdos de Consejo de Ministros de distribución de fondos para las actuaciones de evaluación y acreditación de competencias profesionales, en los que se establece los fondos que se distribuyen para financiar gastos durante un periodo determinado de tiempo. Dichos gastos serán los relativos a la o las operaciones de "Acredita" que propongan las entidades beneficiarias.

En el caso de las operaciones a desarrollar por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (en adelante, MECD) en Ceuta y Melilla, el plan financiero vendrá determinado por las disponibilidades presupuestarias de dicho Ministerio.

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social publicará la Orden de gastos elegibles del FSE para el periodo 2014-2020. Estas instrucciones y los gastos susceptibles de recibir cofinanciación de las operaciones "Acredita" se ajustarán a dicha norma. Los gastos elegibles de las operaciones "Acredita" podrán ser tanto costes directos como costes indirectos asociados a las actividades que conforman la operación.

Los costes directos serán aquellos inequívocamente identificables con la operación y cuyo nexo pueda demostrarse de manera indubitada. Podrán ser subvencionables siempre que se ajusten a algunos de los siguientes criterios:

- Se justifiquen en base a los costes reales incurridos;
- En caso de que así se establezca por el Organismo Intermedio, costes simplificados.

Los costes indirectos podrán ser subvencionados mediante el uso de la tasa fija del 15%, calculado sobre los gastos directos de personal subvencionables, según se establece en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013. Tendrán la consideración de gastos directos de personal subvencionables aquellos relativos al personal implicado directamente en el desarrollo de las acciones de evaluación y acreditación de competencias profesionales mediante el desempeño de funciones de dirección y coordinación, funciones técnicas (asesores, evaluadores, formadores, otros técnicos) y otras funciones específicas y significativas para el desarrollo de las acciones previas y que acompañan al procedimiento. El detalle de la composición de los costes directos de personal se recoge en las instrucciones de justificación económica de estas actuaciones.

Los costes reales imputados deben estar soportados por facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente y podrán ser asignados a prorrata a la operación con arreglo a un método justo y equitativo, que debe constar por escrito y ser validado por el Organismo Intermedio previo a la justificación de los gastos.

En el caso de que las operaciones de "Acredita" generen ingresos (por ejemplo, el cobro de tasas), los ingresos deberán incluirse en la justificación económica a presentar ante el



Organismo Intermedio y se deducirán de los gastos subvencionables. Cuando los ingresos atañan, además de a la operación "Acredita", a otras actuaciones no cofinanciadas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, éstos se asignarán a prorrata a las partes subvencionables de la operación "Acredita" y a las partes no subvencionables del resto de actuaciones, constando por escrito el método de prorrata aplicado.

El IVA será considerado un gasto elegible siempre y cuando no sea recuperable conforme a la legislación pertinente.

### **3. El calendario de ejecución de las operaciones de "Acredita"**

El calendario de ejecución de las actuaciones de evaluación y acreditación de competencias profesionales es el establecido por las entidades beneficiarias al darlas de alta y deberán ser acordes a lo establecido en los Acuerdos de Consejo de Ministros pertinentes.

No serán elegibles las operaciones que hayan sido finalizadas antes de que el Organismo Intermedio presentase la solicitud de financiación a la UAFSE el pasado 26 de mayo de 2015.

### **4. El sistema de contabilidad separado o código contable adecuado de las operaciones de "Acredita"**

La contabilidad presupuestaria de las Administraciones educativas y demás Administraciones públicas es única y no admite un sistema de contabilidad separado.

Las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que soporten los gastos justificados a coste real de estas operaciones deberán tener asignado un código contable adecuado a todas las transacciones que los relacione con la operación "Acredita".

Según establece la Guía de la Comisión Europea sobre costes simplificados, en el apartado 6.2, los gastos justificados en base a costes simplificados no se verifican y auditan en base al coste real. Por tanto, las auditorías se centran en el método de cálculo empleado, que deberá ser justo, equitativo y verificable y no en los documentos justificativos de dichos gastos.

### **5. La conciliación de importes agregados certificados con los registros contables detallados y los documentos justificativos para la justificación de costes reales**

Las cuantías de los gastos que se justifiquen a coste real deben poder conciliarse con las que figuran en los documentos que soportan dichos gastos (facturas pagadas o documentos justificativos de valor probatorio equivalente). Si se imputa una parte de las cuantías recogidas en los documentos justificativos, el porcentaje de imputación debe figurar en los mismos (por ejemplo, mediante sellado). El criterio de imputación debe recogerse por escrito para que, en cualquier caso, haya una pista de auditoría de los cálculos realizados. La documentación justificativa de los gastos (facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente) estará sellada, en dicho sello se indicará que el gasto está cofinanciado por el FSE en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación y, en su caso y como se ha indicado anteriormente, se indicará el porcentaje de imputación de los gastos.



Deberá tenerse a disposición de cualquier Órgano de control el soporte documental correspondiente.

## 6. Obligaciones en materia de seguimiento

Los indicadores de seguimiento relativos a las personas que participan en las operaciones "Acredita" son los siguientes:

Al realizar la propuesta de operaciones, debe realizarse una previsión de los indicadores específicos de programación de las operaciones de "Acredita":

|   |
|---|
| Nº total de hombres admitidos (en el procedimiento de acreditación)             |
| Nº total de mujeres admitidas (en el procedimiento de acreditación)             |
| % de hombres acreditados o certificados (al menos en una unidad de competencia) |
| % de mujeres acreditadas o certificadas (al menos en una unidad de competencia) |

Los datos reales de ejecución y de resultado inmediato de estos indicadores específicos se recogerán junto con el resto de indicadores comunes del FSE que se detallan a continuación.

Conforme a los indicadores comunes establecidos en el Anexo I del Reglamento 1304/2013 del FSE, respecto al nº total de mujeres y hombres que participan en las operaciones "Acredita", deberán aportarse los siguientes datos agregados:

### Indicadores de ejecución

| Característica  | Categorías  | Sub-categoría asociada  |
|---|---|---|
| Situación laboral<br><br>(cada persona participante debe pertenecer a una de las 3 categorías, de manera que la suma de las 3 sea equivalente al total) | Personas desempleadas, incluidas las de larga duración<br><br>De las que se indicará cuántas hay de la sub-categoría asociada | Personas desempleadas de larga duración   |
|   | Personas inactivas  | Personas inactivas no integradas en los sistemas de educación o formación                             |
|   | Personas empleadas, incluidas por cuenta propia   |   |
| Edad  | Menores de 25 años  |   |
|   | Mayores de 54 años<br><br>De las que se indicará cuántas hay de la sub-categoría asociada                                     | Mayores de 54 años desempleadas, o inactivas y no integrados en los sistemas de educación o formación |
| Nivel de estudios   | Personas con estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2)  |   |
|   | Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4)                        |   |





|  |   |   |
|--|---|---|
|  | Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)  |   |
| Personas desfavorecidas:<br>- Hogar<br><br>(Una misma persona puede pertenecer a más de una categoría)   | Participantes que viven en hogares sin empleo<br><br>De los/las que se indicará cuántos/as hay de la sub-categoría asociada | Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a cargo |
|  | Participantes que viven en hogares compuestos de una única persona adulta con hijos/as a cargo                              |   |
| Personas desfavorecidas:<br>- Otras<br><br>(Una misma persona puede pertenecer a más de una categoría. Estos datos sólo se recabarán con el consentimiento escrito del / de la participante) | Migrantes, participantes de origen extranjero, minorías (...)   |   |
|  | Personas con discapacidad<br><br>(Siempre y cuando la discapacidad esté acreditada)   |   |
|  | Otras personas desfavorecidas   |   |

Asimismo, el Reglamento del FSE establece que se recabarán datos en base a una muestra sobre:

- Participantes sin hogar o afectados/as por la exclusión en cuanto a vivienda;
- Participantes de zonas rurales.

Para asegurar la consistencia de los datos, se establecen también las siguientes categorías o subcategorías de indicadores de ejecución que se recogerán en la plataforma informática establecida por el Organismo Intermedio para la gestión, seguimiento y control de estas operaciones:

| Característica    | Categorías                          | Sub-categoría asociada   |
|-------------------|-------------------------------------|--|
| Situación laboral | Personas inactivas                  | Personas inactivas integradas en los sistemas de educación o formación |
| Edad              | Personas entre 25 y 54 años de edad |  |

**Indicadores de resultado inmediato** (se recoge la situación de los y las participantes hasta un máximo de 4 semanas después de que hayan salido de la operación):

| Categorías  |
|---|
| Participantes inactivos/os que buscan trabajo tras su participación                               |
| Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación |
| Participantes que obtienen una cualificación tras su participación                                |



| Categorías   |
|--|
| Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación  |
| Participantes desfavorecidas/os que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación |

**Indicadores de resultado a largo plazo** (se recoge la situación de los y las participantes seis meses después de que hayan salido de la operación, en base a una muestra representativa):

| Categoría  | Sub-categoría asociada  |
|--|---|
| Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación          | Participantes mayores de 54 años de edad que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de 6 meses siguientes a su participación |
|  | Participantes desfavorecidas/os que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación       |
| Participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación |   |

Los datos de todos estos indicadores se proporcionarán de forma agregada para cada operación, pero, según establece el artículo 125.2.d del Reglamento (UE) 1303/2013, deben existir registros informáticos de los datos individuales de cada participante. El periodo de programación 2014-2020 presta especial atención a la calidad y fiabilidad de los datos recogidos en los indicadores de ejecución y de resultado. Por tanto, los micro datos (los registros informatizados individuales de cada participante) deben estar disponibles para los controles y auditorías pertinentes que analicen la fiabilidad de los datos transmitidos en los indicadores de seguimiento.

Con respecto a las acciones que se pueden desarrollar en la operación "Acredita" y que no tienen participantes, éstas se contabilizarán como proyectos, y se recogerá el indicador común de ejecución aplicable sobre las entidades, del Anexo I del Reglamento 1304/2013 del FSE:

- Número de proyectos dirigidos a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local.

El Organismo Intermedio ha facilitado a las entidades beneficiarias unas instrucciones detalladas para la justificación técnica de las operaciones que tienen en cuenta las particularidades de las acciones que componen las operaciones de "Acredita".

## 7. Documentos justificativos de las operaciones de "Acredita"

Además de los documentos vinculados a la programación de estas operaciones en el POEFE y conforme a los criterios de selección de operaciones de dicho Programa aprobados el 17





de marzo de 2016, los documentos que sirven de soporte documental para la justificación de las operaciones de "Acredita" son los siguientes:

- 1º: Los Acuerdos de Consejo de Ministros pertinentes;
- 2º: La documentación y el procedimiento seguido relativos a la selección de estas operaciones;
- 3º: En su caso, los documentos por los que se establecen los costes simplificados aplicables;
- 4º: Los datos de los indicadores de ejecución y resultado de las operaciones;
- 5º: El modelo de justificación económica y solicitud de reembolso cumplimentado y firmado por la persona responsable de la entidad beneficiaria;
- 6º: La documentación relativa al seguimiento de la ejecución de las operaciones y que se detallará en las instrucciones de justificación económica de las operaciones;
- 7º: Los informes de verificación administrativa y, en su caso, los expedientes de verificación in situ.

El Organismo Intermedio ha facilitado a las entidades beneficiarias unas instrucciones detalladas para realizar la justificación económica de las operaciones de "Acredita".

#### **8. Registro con identidad y ubicación de los organismos que conservan los documentos justificativos de las operaciones de evaluación y acreditación de competencias profesionales**

Las entidades beneficiarias deberán indicar por escrito y, como muy tarde, al justificar las operaciones, la identidad y ubicación de los organismos que conservan los originales de los documentos justificativos de las actuaciones para dejar constancia de la cadena de custodia.

Es responsabilidad de las entidades beneficiarias la conservación de los registros informáticos individuales de los y las participantes en las operaciones cofinanciadas por el FSE.

Tal y como se regula en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) 1303/2013, los documentos justificativos de los gastos de las operaciones cuyo gasto total subvencionable (coste total) sea inferior a 1.000.000€ deben conservarse durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas (por parte de la Autoridad de Certificación del FSE a la Comisión Europea) en las que estén incluidos los gastos de la operación. Dicho plazo se reduce a 2 años en el caso del resto de operaciones y en el caso de que la Autoridad de Gestión así lo disponga para operaciones inferiores a 1.000.000€. Este plazo se interrumpe si se inicia un procedimiento judicial o a petición de la Comisión.

En virtud del artículo 140.2, la Autoridad de Gestión es responsable de informar a los beneficiarios de la fecha de inicio del plazo de conservación de estos documentos.

#### **9. Condiciones para el intercambio electrónico de datos de las operaciones**

Las entidades beneficiarias (CCAA y SG de Orientación y Formación Profesional del MECD) son usuarias de la plataforma informática establecida por el MECD para la gestión, seguimiento y control de estas operaciones, denominada "SGFSE14-20". En dicha



plataforma, las entidades beneficiarias volcarán y/o introducirán los datos de las operaciones requeridos en la normativa comunitaria así como otros datos que se determinen relevantes para la gestión, seguimiento y control de las operaciones. La justificación técnica y financiera de las operaciones también se realizará a través de la plataforma, así como el seguimiento y control de la gestión. Las entidades beneficiarias recibirán las instrucciones y capacitación necesaria para el uso y manejo de la aplicación y deberán designar a las personas usuarias de las mismas para su alta.

Esta plataforma volcará en la aplicación informática que establezca la Autoridad de Gestión los datos requeridos por ésta en el cumplimiento de sus funciones y cumplirá con las disposiciones comunitarias pertinentes en materia de intercambio electrónico de datos de las ayudas del FSE.

#### **10. Obligaciones en materia de difusión y publicidad de las operaciones de "Acredita"**

Las disposiciones reglamentarias en materia de difusión y publicidad se concretan en el establecimiento de una Estrategia de Comunicación para cada Programa Operativo. La Autoridad de Gestión es responsable de presentar al Comité de Seguimiento del Programa la Estrategia de Comunicación del mismo en el plazo de 6 meses tras su aprobación. El Reglamento contempla la posibilidad de que, hasta que se apruebe la Estrategia de Comunicación de los programas, se realicen actividades informativas concretas de las operaciones que se hayan puesto en marcha (punto 2.1.2.a del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013).

De conformidad con el artículo 115.2 del mencionado Reglamento, los nombres de las entidades beneficiarias de las ayudas del FSE formarán parte de la lista pública de operaciones del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

Desde la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades se ha distribuido una guía que resume las obligaciones reglamentarias en materia de difusión y publicidad de las operaciones susceptibles de cofinanciación del FSE y que da orientaciones y ejemplos prácticos sobre su aplicación a las operaciones concretas de "Acredita" que se quiere cofinanciar.

#### **11. Verificaciones de las operaciones de "Acredita" y medidas antifraude**

Las verificaciones y las medidas antifraude forman parte de los procedimientos de control interno exigidos en la gestión compartida del presupuesto comunitario y tienen como objeto proteger los intereses financieros de la Unión.

La Secretaría de Estado realizará las verificaciones administrativas e in situ de las operaciones de "Acredita" para dar cumplimiento a las exigencias reglamentarias en la materia y aplicará medidas antifraude teniendo en cuenta los riesgos detectados. Para ello, la Secretaría de Estado ha contratado a una empresa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y que cuenta con experiencia y conocimiento en el control de Fondos Estructurales.

Dicha empresa realizará las verificaciones administrativas de todas y cada una de las justificaciones de gastos y solicitudes de reembolso de la ayuda FSE que presenten las entidades beneficiarias y, mediante muestreo, las verificaciones in situ de las operaciones seleccionadas. Dicha verificación se realizará durante la ejecución de la operación. El



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y UNIVERSIDADES



Unión Europea  
Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

método de muestreo se recogerá por escrito y se trasladará a las entidades beneficiarias antes del inicio de las verificaciones. Cada CCAA, Ceuta y Melilla será tratada como una subpoblación, realizándose una muestra individual a cada una.

Esta empresa realizará también un análisis de riesgos en incurrir en gasto irregular y fraude en las seis tipologías de actuaciones en materia educativa propuestas por la Secretaría de Estado en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, siendo una de ellas la de evaluación y acreditación de competencias profesionales. Además, se realizará un manual de gestión de riesgos adaptado a la naturaleza de las operaciones que se dará traslado a las entidades beneficiarias. Por último, el Organismo Intermedio organiza sesiones de capacitación sobre la buena gestión financiera para las entidades beneficiarias.

Madrid, 18 de abril de 2016

EL SECRETARIO DE ESTADO DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

  
Marcial Marín Hellín

